

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.187

Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

La Orden del excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, de fecha 6 del presente mes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 13 del mismo, dispone, entre otros interesantes extremos, se celebre la Fiesta del Libro en las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza, como ha venido haciendo desde que fué instituida por Real decreto de 6 de Febrero de 1926, y, en recordarlo a los señores Maestros y Maestras de esta provincia, sentimos una especial complacencia porque estamos bien seguros de que pondrán el mayor empeño en secundar con todo esmero el Superior mandato.

La fiesta, que se llevará a efecto el día 23 del próximo Abril, tendrá por fin especial enaltecer la obra cultural de nuestros literatos extendida a través de los siglos por el libro y por la prensa de todos los países civilizados, de modo singularísimo a los de habla española, entre cuyos literatos destaca y fulgura con luz radiante y universal el Príncipe de los Ingenios españoles don Miguel de Cervantes Saavedra.

Puede constituir un número de la Fiesta la asistencia de los niños a la Santa Misa, para ofrecer

sufragios por el eterno descanso de los literatos muertos en defensa del Movimiento Nacional, Salvador de España.

Desde la Iglesia se dirigirán los niños en compañía de sus Maestros a sus respectivas Escuelas, recitando en ellas trozos escogidos de El Quijote de la Mancha y de algún otro literato notable de sanas doctrinas religiosas y

patrióticas, y poesías destacadas de nuestros más preclaros poetas y cuanto pueda sugerir a los señores Maestros el momento solemne del acto patriótico a que nos referimos, todo en beneficio de la instrucción y educación patriótica y religiosa de nuestra querida España.

Al acto deberán ser invitadas las Autoridades locales.

Se ruega a los señores Alcaldes hagan llegar esta circular a conocimiento de los señores Maestros de sus respectivas localidades.

Valladolid, 29 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Inspector Jefe, M. Amado Cayón y Cos.

Señores Maestras y Maestras de las Escuelas Nacionales de esta provincia.

Núm. 1.188

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Abril

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Abril, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS	TOTAL	
		Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas
Capítulo 1.º.— Obligaciones generales	20.994,58	6.950,00	27.994,58
» 2.º.— Representación provincial	1.466,66	1.216,66	2.683,32
» 5.º.— Gastos de recaudación	»	8.250,00	8.250,00
» 6.º.— Personal y material	81.750,00	3.950,00	85.700,00
» 7.º.— Salubridad e higiene	»	1.200,00	1.200,00
» 8.º.— Beneficencia	23.900,00	187.000,00	210.900,00
» 9.º.— Asistencia social	14.666,66	3.500,00	18.166,66
» 10.º.— Instrucción pública	1.500,00	3.100,00	4.600,00
» 11.º.— Obras públicas y edificios provinciales	30.350,00	22.500,00	52.850,00
» 14.º.— Agricultura y ganadería	»	3.966,66	3.966,66
» 15.º.— Crédito provincial	»	500,00	500,00
» 17.º.— Ingresos indebidos	»	2.800,00	2.800,00
» 18.º.— Imprevistos	»	2.000,00	2.000,00
» 19.º.— Resultas	»	100.000,00	100.000,00
TOTALES	174.627,90	346.933,32	521.561,22

Importa la presente relación la cantidad de quinientas veintiún mil quinientas sesenta y una pesetas con veintidós céntimos.

Valladolid, 30 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Interventor, José M. Izquierdo.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 1 de Abril de 1939.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—Eladio Ciancas.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

Núm. 1.177

JUNTA PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE VALLADOLID

RELACION de los ingresos realizados en la cuenta del «Subsidio al Combatiente», durante el mes de Abril de 1938, y por los conceptos que se detallan:

AYUNTAMIENTOS	Tickets	Reintegros	Ingresos indebidos	Varios	Multas y donativos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Adalia	35,00	»	»	»	»
Aguasal	»	»	»	»	»
Aguilar de Campos	»	»	»	»	»
Alaejos	540,00	»	»	»	175,00
Alcazarén	»	»	»	»	»
Aldea de San Miguel	»	»	»	»	»
Aldeamayor de San Martín	35,00	»	»	»	»
Almaraz de la Mota	»	»	»	»	»
Almenara de Adaja	»	»	»	»	»
Amusquillo	10,00	»	»	»	»
Arroyo	20,00	»	»	»	»
Ataquines	65,00	30,00	»	»	»
Bahabón	50,00	»	»	»	»
Barcial de la Loma	15,00	»	»	»	»
Baruelo	»	»	»	»	»
Becilla de Valderaduey	»	»	»	»	»
Benafarces	30,00	»	»	»	»
Bercero	250,00	»	»	»	»
Berceruelo	»	»	»	»	»
Berrueces	»	»	»	»	»
Bobadilla del Campo	125,00	»	»	»	»
Bocigas	»	»	»	»	»
Bocos de Duero	»	»	»	»	»
Boecillo	55,00	»	»	»	»
Bolaños de Campos	105,00	»	»	»	»
Brahojos	»	»	»	»	»
Bustillo de Chaves	»	»	»	»	»
Cabezón	300,00	110,00	»	»	»
Cabezón de Valderaduey	»	»	»	»	»
Cabreros del Monte	»	60,00	»	»	»
Campaspero	45,00	»	1.386,00	»	»
Campillo (El)	»	»	»	»	»
Camporredondo	20,00	»	»	»	»
Canalejas de Peñafiel	29,25	»	»	»	»
Canillas de Esgueva	»	»	»	»	»
Carpio	80,00	»	»	»	»
Casasola de Arión	145,00	80,00	»	»	»
Castrejón	85,00	»	»	»	»
Castrillo de Duero	»	»	»	»	»
Castrillo Tejeriego	40,00	»	»	»	»
Castrabol	10,00	»	»	»	»
Castrodeza	55,00	»	»	»	»
Castromembibre	19,65	»	»	»	»
Castromonte	»	»	»	»	»
Castronuevo de Esgueva	»	68,00	»	»	»
Castronuño	»	»	»	»	»
Castroponce	»	»	»	»	»
Castroverde de Cerrato	60,00	»	»	»	»
Ceinos de Campos	»	98,25	»	»	»
Cervillejo de la Cruz	15,00	»	»	»	»
Cigales	500,00	240,00	»	»	»
Ciguñuela	65,00	»	»	»	»
Cistérniga	100,00	90,00	»	»	»
Cogeces de Iscar	»	»	»	»	»
Cogeces del Monte	743,20	»	»	»	»
Corcos	15,00	»	»	»	»
Corrales de Duero	»	»	»	»	»
Cubillas de Santa Marta	72,50	»	»	»	»
Cuenca de Campos	150,00	539,25	»	»	»
Curiel	10,00	»	»	»	»
Encinas de Esgueva	185,00	19,00	»	»	»
Esguevillas de Esgueva	»	59,50	»	»	»
Fombellida	55,00	»	»	»	»

AYUNTAMIENTOS	Tickets	Reintegros	Ingresos indebidos	Varios	Multas y donativos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fompedraza	»	»	»	»	»
Fontihoyuelo	»	»	»	»	»
Fresno el Viejo	105,00	90,00	1.525,35	»	»
Fuensaldaña	90,00	45,00	»	»	»
Fuente el Sol	»	60,00	»	»	»
Fuente Olmedo	10,00	»	»	»	»
Gallegos de Hornija	46,00	»	»	»	»
Gatón de Campos	30,00	»	»	»	»
Geria	»	»	»	»	»
Gomeznarro	45,00	»	»	»	»
Herrín de Campos	»	»	»	»	»
Hornillos	»	»	»	»	»
Iscar	»	»	»	»	»
Laguna de Duero	200,00	150,00	»	»	»
Langayo	20,00	»	»	»	»
Lomoviejo	40,00	»	»	»	»
Llano de Olmedo	5,00	»	»	»	»
Manzanillo	15,00	»	»	»	»
Marzales	10,00	119,25	»	»	»
Matapozuelos	325,00	15,00	»	»	»
Matilla de los Caños	10,00	»	»	»	»
Mayorga de Campos	120,00	»	»	»	»
Medina del Campo	9.246,00	765,00	»	»	»
Medina de Ríoseco	2.815,00	211,00	»	»	»
Megeces	20,00	»	»	»	»
Melgar de abajo	50,00	»	»	»	»
Melgar de arriba	34,60	»	»	»	»
Mojados	»	»	»	»	»
Monasterio de Vega	»	»	»	»	»
Montalegre	60,00	»	585,00	»	»
Montemayor de Pililla	195,00	»	»	»	»
Moral de la Reina	»	»	»	»	»
Moraleja de las Panaderas	15,00	»	»	»	»
Morales de Campos	40,00	25,00	»	»	»
Mota del Marqués	100,00	»	»	»	»
Muentes	»	»	»	»	»
Mudarra (La)	25,00	»	»	»	»
Muriel	22,90	37,50	»	»	»
Nava del Rey	465,00	»	»	»	»
Nueva Villa de las Torres	65,00	»	»	»	»
Olivares de Duero	50,00	»	»	»	»
Olmedo	1.210,00	30,00	»	»	»
Olmos de Esgueva	»	»	»	»	»
Olmos de Peñafiel	10,00	»	»	»	»
Padilla de Duero	47,50	7,50	»	»	»
Palacios de Campos	57,75	»	»	»	»
Palazuelo de Vedija	178,40	»	»	»	»
Parrilla (La)	25,00	»	»	»	»
Pedraja de Portillo (La)	80,00	»	»	»	»
Pedrajas de San Esteban	65,00	180,25	»	»	»
Pedrosa del Rey	»	»	»	»	»
Peñafiel	2.063,75	89,25	»	»	»
Peñaflor de Hornija	40,00	»	»	»	»
Pesquera de Duero	140,00	38,00	»	»	»
Piña de Esgueva	75,00	»	»	»	»
Piñel de abajo	65,00	»	»	»	»
Piñel de arriba	55,00	»	»	»	»
Pobladura de Sotiedra	»	»	»	»	»
Pollos	60,00	»	»	»	»
Portillo	425,00	330,00	»	»	»
Pozal de Gallinas	25,00	15,00	»	»	»
Pozaldez	170,00	»	»	»	»
Pozuelo de la Orden	35,00	»	»	»	»
Puente Duero	70,00	150,00	»	»	»
Puras	»	»	»	»	»
Quintanilla de abajo	335,00	15,00	»	»	»
Quintanilla de arriba	110,00	»	»	»	»
Quintanilla del Molar	»	»	»	»	»
Quintanilla de Trigueros	»	»	»	»	»
Rábano	19,25	»	»	»	»
Ramiro	10,00	10,50	»	»	»
Renedo de Esgueva	»	»	»	»	»
Roales	30,00	»	»	»	»
Robladillo	»	»	»	»	»
Rodilana	»	»	»	»	»
Roturas	»	»	»	»	»
Rubí de Bracamonte	40,00	»	»	»	»
Rueda	405,00	7,50	»	»	»
Saelices de Mayorga	15,00	»	»	»	»
Salvador de Zapardiel	»	»	»	»	»
San Cebrián de Mazote	50,00	30,00	»	»	»
San Llorente	109,25	»	»	»	»
San Martín de Valvení	»	»	»	»	»
San Miguel del Arroyo	50,00	»	»	»	»

AYUNTAMIENTOS	Tickets	Reintegros	Ingresos indebidos	Varios	Multas y donativos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
San Miguel del Pino	»	»	»	»	»
San Pablo de la Moraleja	30,00	»	»	»	»
San Pedro de Latarce	45,00	»	»	»	»
San Pelayo	5,00	»	»	»	»
San Román de Hornija	24,50	28,00	»	»	»
San Salvador	»	»	»	»	»
Santa Eufemia del Arroyo	»	»	»	»	»
Santervás de Campos	»	»	607,00	»	»
Santibáñez de Valcorba	5,00	»	»	»	»
Santovenia de Pisúerga	25,00	»	»	»	»
San Vicente del Palacio	10,00	»	»	»	»
Sardón de Duero	90,00	27,00	»	»	»
Seca (La)	381,00	200,00	»	»	»
Serrada	50,00	60,00	»	»	»
Siete Iglesias de Trabancos	200,00	»	»	»	»
Simancas	315,00	150,00	»	»	»
Tamariz de Campos	29,50	»	»	»	»
Tiedra	240,00	15,00	»	»	»
Tordehumos	»	105,00	»	»	»
Tordesillas	1.930,00	»	»	»	»
Torrecilla de la Abadesa	65,00	»	»	»	»
Torrecilla de la Orden	225,00	90,00	»	»	»
Torrecilla de la Torre	»	»	»	»	»
Torre de Esgueva	40,00	»	»	»	»
Torre de Peñafiel	»	»	»	»	»
Torrelobatón	115,00	»	»	»	»
Torrescárcela	»	»	»	»	»
Traspinedo	150,00	»	»	»	»
Trigueros del Valle	55,00	310,00	»	»	»
Tudela de Duero	1.535,00	30,00	»	»	»
Unión de Campos (La)	»	»	»	»	»
Urones de Castroponce	10,00	»	»	»	»
Urueña	»	40,00	»	»	»
Valbuena de Duero	70,00	»	»	»	»
Valdearcos de la Vega	15,00	»	»	»	»
Valdenebro de los Valles	»	»	»	»	»
Valdestillas	260,00	»	»	»	»
Valdunquillo	14,70	»	»	»	»
Valoría la Buena	155,00	»	»	»	»
Valverde de Campos	10,00	355,00	»	»	»
Valladolid	178.795,00	11.299,50	»	738,80	408,50
Vega de Ruponce	»	»	»	»	»
Vega de Valdetronco	49,00	»	»	»	»
Velascálvaro	»	»	»	»	»
Velilla	35,00	»	»	»	»
Velliza	50,00	»	»	»	»
Ventosa de la Cuesta	»	»	»	»	»
Viana de Cega	55,00	»	»	»	»
Viloria del Henar	85,00	»	»	»	»
Villabáñez	»	»	»	»	»
Villabaruz de Campos	»	»	»	»	»
Villabrágima	195,00	30,00	»	»	»
Villacarralón	»	»	»	»	»
Villacid de Campos	»	»	»	»	»
Villaco de Esgueva	15,00	»	»	»	»
Villacreces	»	»	»	»	»
Villaesper	»	»	»	»	»
Villafrades de Campos	»	60,00	»	»	»
Villafranca de Duero	15,00	»	»	»	»
Villafrechós	80,00	65,50	»	»	»
Villafuerte	100,00	»	528,00	»	»
Villagarcía de Campos	»	30,00	»	»	»
Villagómez la Nueva	»	»	»	»	»
Villalán de Campos	»	»	»	»	»
Villalar de los Comuneros	»	163,50	»	»	»
Villalba de Adaja	»	»	»	»	»
Villalba de la Loma	»	»	»	»	»
Villalba de los Alcores	15,00	150,00	»	»	»
Villalbarba	»	»	»	»	»
Villalón de Campos	60,00	450,00	»	»	»
Villamuriel	10,00	»	»	»	»
Villán de Tordesillas	20,00	»	»	»	»
Villanubla	»	650,00	»	»	»
Villanueva de Duero	135,00	»	»	»	»
Villanueva la Condesa	»	»	»	»	»
Villanueva de los Caballeros	55,00	»	»	»	»
Villanueva de los Infantes	50,00	7,50	»	»	»
Villanueva de San Mancio	10,00	»	»	»	»
Villardefrades	35,00	»	»	»	50,00
Villarmentero de Esgueva	»	»	»	»	»
Villasexmir	»	»	»	»	»
Villavaquerín	100,00	405,00	»	»	»
Villavellid	9,75	»	»	»	»
Villaverde de Medina	40,00	»	»	»	»

AYUNTAMIENTOS	Tickets	Reintegros	Ingresos indebidos	Varios	Multas y donativos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Villavicencio de los Caballeros	49,55	»	»	»	»
Wamba	130,00	»	»	»	»
Zaratán	»	»	»	»	»
Zarza (La)	10,00	»	»	»	»
Zorita de la Loma	»	»	»	»	»
TOTALES	210.783,00	18.670,75	4.631,35	738,80	633,50

Ingresado por el Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia por plato único y día sin poste 169.757,70
Ingresado por las Compañías de Ferrocarriles, por horas extraordinarias 33.261,28
Ingresado por licencias de caza 27,50
Devolución de subsidio 89,20

RESUMEN DE INGRESOS

	Pesetas
Ingresado por tickets	210.783,00
Idem por reintegros	18.670,75
Idem por ingresos indebidos	4.631,35
Idem por varios	738,80
Idem por multas y donativos	633,50
Idem por licencias de caza	27,50
Idem por salvoconductos	500,00
Idem por horas extraordinarias de Ferrocarriles	33.261,28
Idem por tabacos	91.251,35
Idem por Junta de Beneficencia	169.757,70
Idem por el Ministerio del Interior	135.000,00
TOTAL	665.344,43

Valladolid, 30 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Emilio de Aspe Vaamonde*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.178

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 24 del pasado mes de Marzo, ha acordado convocar un concurso de proyecto y construcción de un monumento funerario a la memoria del General excelentísimo señor don Severiano Martínez Anido, en el Cementerio Católico de esta ciudad, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Es objeto de estas bases el concurso que se ha de celebrar para elegir un proyecto y ejecutar las obras de construcción de un monumento funerario, en el Cementerio Católico de esta ciudad, el cual, en su ausencia, ha de servir para conservar los restos mortales de dicho excelentísimo señor General.

2.^a El terreno en que haya de emplazarse el monumento no podrá exceder, en su planta, de la superficie de un rectángulo de tres y cuatro metros de lado, pudiéndose combinar de modo que su frente sea el menor o mayor de sus lados, aunque se recomienda que el frente sea el menor de ellos.

3.^a La fosa o vaciado de la sepultura se acomodará a lo prescrito para el caso en la Real orden de 15 de Octubre de 1898; pero tendrá de dimensiones, en su planta, de 0,90 a un metro, por 2,10 de fondo, con la altura suficiente para alojar el féretro, nunca menor de un metro, pudiéndose llegar hasta dos metros.

4.^a El autor del proyecto desarrollará un pensamiento con completa libertad de composición, si bien habrá de inspirarse en las líneas y motivos arquitectónicos y con miras a realizar una obra artística.

5.^a Los materiales a emplear para la realización de la obra serán propuestos por el autor, mas serán preferibles los pétreos naturales, de naturaleza y clase que convengan a aquél, pudiéndose emplear el bronce en motivos alegóricos y simbólicos.

6.^a El coste total del monumento, terminado en todo punto, no podrá exceder de cincuenta mil pesetas, en cuya cifra irán incluidos los honorarios correspondientes a la dirección de las obras y formación del proyecto.

7.^a Los documentos que habrán de presentarse y acompañar a cada proyecto, serán:

a) Una proposición autorizada por un Arquitecto y un constructor, en la cual se comprometan y obliguen a realizar las

obras en el plazo que fijen, estando éstas terminadas de todo punto para poder ser utilizado el monumento, y en la que consignarán también la cantidad que hayan de recibir en conjunto y siendo de su cuenta todos los gastos que origine la obra.

b) Planos detallados y acotados, tanto en plantas como alzados, para tener una idea exacta del proyecto en todos sus aspectos y circunstancias.

c) Una memoria concisa, pero suficientemente expresiva, de los materiales elegidos o que elija el autor para aplicar a los diversos detalles de la obra.

d) Un presupuesto, igualmente detallado, con justificación de los precios que hubieran de aplicarse a las distintas unidades de obra, con aplicación de los honorarios del Arquitecto de la obra, como se indica en la base 6.^a

8.^a Los trabajos deberán ser presentados en el Negociado de Obras del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad (Secretaría general), hasta las doce horas del día 30 del presente mes de Abril.

9.^a El Arquitecto autor del proyecto elegido contrae la obligación de dirigir la obra y de preparar, por tanto, los documentos necesarios para su completa realización, los cuales deberá presentar previamente al señor Alcalde.

10. El Jurado que haya de clasificar los proyectos que se presenten, se compondrá del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente, y de dos Arquitectos, uno nombrado por el Ayuntamiento y el otro por el Colegio Oficial de Arquitectos.

11. El fallo del Jurado es inapelable, y deberá ser emitido antes del día 10 de Mayo próximo.

12. Los adjudicatarios de la obra, al serles notificada dicha adjudicación, constituirán una fianza o depósito de cinco mil pesetas para responder del cumplimiento del contrato que se otorgue.

13. El importe de la obra, según la cantidad por la que se adjudique, se abonará en dos plazos iguales, uno al tener hecha y colocada en obra la mitad de ella, aplicando los precios del presupuesto, y la otra mitad, al ser recibida. El depósito o fianza se devolverá a los seis meses de terminada la obra, si ella se encuentra en buenas condiciones. En caso contrario, no será devuelta hasta que se hubiesen corregidos los desperfectos que pudieran ocasionarse, imputables a los adjudicatarios.

Valladolid, 3 de Abril de 1939.
Año de la Victoria.—El Alcalde,
Luis Funoll.

Núm. 1.174

Fuente el Sol

Don Juan Antonio Illera Nieto, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de este pueblo.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 10 de Abril próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadmnistrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente el Sol, 27 de Marzo de 1939.—Juan Antonio Illera.

Núm. 1.175

Fuente el Sol

Don Teófilo Sobrino Sanz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de la única parroquia de este pueblo.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designa-

dos por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho, a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 10 de Abril próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadmnistrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente el Sol, 27 de Marzo de 1939.—Teófilo Sobrino.

Núm. 1.137

Villagómez la Nueva

Don Esteban Pérez Fonseca, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 9 de Abril próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadmnistrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagómez la Nueva, 29 de Marzo de 1939.—Esteban Pérez.

Núm. 1.138

Villagómez la Nueva

Don Manuel Merino Hernández, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 9 de Abril próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal económicoadmnistrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagómez la Nueva, 29 de Marzo de 1939.—Manuel Merino.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.184

Junta Económica del Hospital Militar Central de Valladolid**ANUNCIO**

Hasta las diez horas del día 21 de Abril actual, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta (sita en la Administración del Hospital Militar), se admiten ofertas de artículos de consumo que se necesitan en este Establecimiento para atenciones del mismo durante el próximo mes de Mayo.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrezcan, habrán de ser las que se detallan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, que podrá verse todos los días de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Valladolid, 2 de Abril de 1939.
Año de la Victoria.—De Orden del Presidente: El Capitán Secretario, Angel Villa.

Núm. 1.186

Junta Económica del Hospital Militar del Generalísimo Franco de Valladolid**ANUNCIO**

Hasta las diez horas del día 17 de Abril próximo, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta (Administración del Hospital), se admiten ofertas de artículos de consumo que se necesitan en este Establecimiento para atenciones del mismo durante el mes de Mayo.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrezcan, habrán de ser las que se determinan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, que podrá verse todos los días de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Valladolid, 27 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—De Orden del Presidente: El Teniente Secretario, Andrés Carbó.